

ACTA DE INSPECCIÓN

████████████████████, Inspectora del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN),

CERTIFICA: Que, el día quince de diciembre de 2014, se personó para realizar una inspección en el emplazamiento de la Central Nuclear Cofrentes (Valencia).

La central cuenta con Autorización de Explotación renovada por orden ministerial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de fecha diez de marzo de dos mil once.

Que la inspección tuvo por objeto realizar comprobaciones relativas al estado de cumplimiento de diversos apartados de la Instrucción Técnica Complementaria post-Fukushima, de referencia CSN/ITC/SG/COF/13/05 (ITC-5) en los aspectos relativos a la gestión de las emergencias así como del cumplimiento de las ITC1/3 e ITC2/4 en los aspectos relativos a la gestión de las emergencias, que hayan pasado a formar parte de las bases de licencia de la operación; todo ello de acuerdo con los puntos previstos en la Agenda enviada previamente por el CSN a la Central Nuclear de Cofrentes.

Que la inspección fue recibida por los siguientes representantes del titular de dicha central: D. ██████████ (Coordinador del PEI y Jefe de Sección de Emergencia); D. ██████████ (Jefe de Proyecto Fukushima) y Dña. ██████████, Jefa de Licencia y Seguridad. En el transcurso de la Inspección participaron así mismo, entre otros, D. ██████████ (Jefe de Formación) y D. ██████████.

Que, los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese que información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que C.N. Cofrentes manifestó que, en principio, toda la información o documentación que se aporta durante la inspección tiene carácter confidencial y restringido, y solo podrá ser utilizada a los efectos de esta inspección, a menos que expresamente se indique lo contrario.

De la información suministrada por los antedichos representantes del titular y personal técnico de esta central, a requerimiento de la inspección; así como de las comprobaciones realizadas por la misma, resulta que:

En relación al estado de cumplimiento de la ITC post-Fukushima de referencia CSN/ITC/SG/COF/13/05 (ITC-5) la Inspección llevó a cabo el seguimiento de los requisitos relativos a la gestión de las emergencias; respecto al cumplimiento de la ITC-3 (CSN/ITC/SG/COF/12/01) e ITC-4 (CSN/ITC/SG/COF/12/02), la Inspección realizó el seguimiento de los aspectos relativos a la gestión de las emergencias, que han pasado a formar parte de las bases de licencia de la operación.

- Respecto al cumplimiento del requisito 2.4.a de la ITC 13/05 y requisito 4.1.3 de la ITC-3, en cuanto a las medidas provisionales a implantar hasta la entrada en operación del nuevo Centro Alternativo de Gestión de Emergencias (CAGE), el Titular informó a la Inspección que la medida provisional implantada hasta la puesta en marcha del CAGE es el CAT alternativo ubicado en el Edificio EICO y los CAO alternativo ubicados en salas próximas al CAT alternativo. Dicho centro de gestión de la emergencia se encuentra recogido en el PEI en revisión 20 y en los procedimientos del Plan de Emergencia PEI-1.05 "Procedimiento de funcionamiento del CAT alternativo" en revisión 0 y PEI-4.01 "Equipo y material de emergencia. Localización y mantenimiento".



- Respecto al desarrollo e implantación del nuevo CAGE, requerido para el 31-DIC-2015, el Titular indicó que se han gestionado ofertas externas y que se ha definido su ubicación, que se ha visto modificada respecto a la ubicación inicialmente prevista: en el exterior del área protegida, a una distancia superior a las 100 yardas, próximo a viales y sin estructuras próximas que se puedan ver afectadas por sismos.

- En relación al cumplimiento de los requisitos 2.4.b de la ITC 13/05 y del requisito 4.1.5 de la ITC-3, en cuanto a la implantación de las mejoras a llevar a cabo en los sistemas de comunicación en emergencia, el Titular manifestó que el informe de referencia K93-5A092 (SETNU12 04) "Análisis de la robustez de las comunicaciones frente a los escenarios de las Pruebas de resistencia" de fecha 30-JUN-2012, enviado al CSN, presentaba las propuestas de modificaciones identificadas una vez realizado el análisis de los sistemas de comunicaciones implantados en ese momento en CN Cofrentes. En cuanto a las mejoras identificadas en el ante citado informe, el titular indicó que en relación a las comunicaciones internas (sistema de telefonía inalámbrica DECT) se encontraba en fase de ejecución la OCP 5026, con previsión de quedar finalizada a finales del año 2014; y que en relación a las comunicaciones externas (sistema vía satélite) habían sido adquiridos 4 teléfonos vía satélite ubicados en ese momento en el CAT y en el CAT alternativo y que se disponía de la instalación [REDACTED] con un total de 6 líneas fijas (3 líneas cada una) en el edificio [REDACTED]. En ambos casos, la previsión era de quedar instalados y probados los nuevos sistemas de comunicaciones antes del 31-DIC-2015.



En relación al ante citado informe, la Inspección solicitó información respecto al resto de mejoras identificadas en base a los análisis realizados por CN Cofrentes y

el titular manifestó que no se había emitido una revisión de dicho informe recogiendo las actuaciones definitivamente consideradas a implantar.

- En relación al cumplimiento del requisito 4.1.4. de la ITC-3, en cuanto a la operatividad del CAE (Centro de Apoyo en Emergencia), el titular manifestó que se habían realizado las pruebas del CAE, que constituyen la validación de éste y elaborado el documento "Informe de pruebas del Centro de Apoyo en Emergencias (CAE)", de referencia OPERA-EMER-06-2014 y fecha 27-MAR-2014; en el que, en su apartado 7, consta el registro de incidencias identificadas en el transcurso de la prueba (en un número de cinco) y las propuestas de mejora correspondientes. La Inspección solicitó información acerca de las acciones derivadas y se le informó que la primera y la quinta habían sido ejecutada por CN Cofrentes; la segunda implicaba impartir formación al operador auxiliar de exteriores (turno); la tercera había sido ejecutada por [REDACTED] y la cuarta implicaba la inclusión de un aviso en el procedimiento de prueba de [REDACTED].

Se informó a la Inspección que el Técnico de la Unidad del Intervención del CAE en CN Cofrentes se encontraba en la Central y tenía encomendadas las funciones establecidas en el procedimiento específico de [REDACTED] y las asignadas en planta, relacionadas con la verificación de los medios específicos asignados a la emergencia.

- Se manifestó a la Inspección que las pruebas del CAE, como validación del propio CAE, llevaron asociadas el establecimiento de un equipo validador, la gestión de observaciones y la identificación de discrepancias. En este caso, las discrepancias no afectaban a la GMDE correspondiente y por tanto no se cumplimentó "la hoja de discrepancia" establecida al efecto, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento PC-064.
- En relación al cumplimiento del requisito 1.2 (parcial) de la ITC 13/05 en cuanto a la formación del personal interviniente en estrategias de respuesta/recuperación, el titular mostró el anexo 6 del Plan de formación 2014 en revisión 1; en el anexo 6 (Formación continua requerida) constaba la formación genérica en GEDEs como formación inicial y la formación específica en GEDE/GMDE dirigida al Director de Emergencia, Encargado de operación y Operador auxiliar de exteriores/RW, Instrumentistas, Analistas químicos, TEPR, Mecánicos y Eléctricos. Se aportó información acerca de la formación en GEDE/GMDE dirigida al personal de Sala de Control, Seguridad física y Bomberos y se indicó que se definirá la periodicidad de impartición que actualmente es bienal.
- Se informó que a fecha de inspección quedaba pendiente de impartir la formación dirigida a Instrumentistas y que estaba prevista para el primer trimestre de 2015.
- En relación al cumplimiento del requisito 1.2.1 de la ITC 13/05 y 3.1 de la ITC-4, en cuanto a la validación de las GEDEs y GMDEs, el Titular informó que se ha realizado

la validación de las GMDE, validándose cada estrategia de mitigación. Para ello, el titular ha aplicado el procedimiento PC-064 en revisión 0 de fecha NOV-2013, que entre otros aspectos, define el personal encargado de la validación (equipo de validación) y la creación y contenido de las Guías de Validación de cada sección de la GEDE, de cada GMDE y de sus acciones correspondientes.

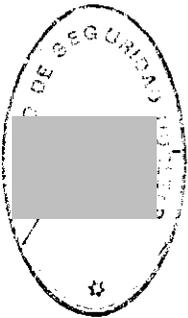
- Se mostró a la Inspección el informe de validación de las Guías de Mitigación de Daño Extenso de referencia OPERA-OTOPE en revisión 0 de fecha FEB-2014. Donde consta que el equipo de validación está constituido por ocho personas; y que las estrategias validadas son las de referencia de la IA-601 a la IA-628, además de la correspondiente al CAE. Y se identifica para cada validación las pruebas a realizar.
- Se presenciaron las hojas de discrepancias números 1, 2 y 3 correspondientes a la IA-611.
- Respecto a la Guía de Mitigación de Grandes Incendios el Titular indicó que se había llevado a cabo la validación, generándose el informe de referencia K93-5A 132 en revisión 8 de fecha 17-JUN-2014 en el que se identifican cuatro estrategias, de las que se validan las tres más limitantes. No consta que en el ante citado informe se defina el número de componentes de la BCI que interviene en cada estrategia ni el gabinete de expertos que valida en campo las estrategias de PCI.

En relación al cumplimiento del requisito 4 de la ITC-4, en cuanto a los mecanismos físicos y administrativos establecidos en la central para evitar que las barreras de seguridad física puedan suponer una limitación a la necesaria movilidad y facilidad de acceso a las diversas áreas de la central durante el transcurso de una situación de emergencia, el Titular indicó que aspectos específicos al respecto se encuentran incluidos, entre otros, en un procedimiento de carácter confidencial remitido al CSN.

- En relación al cumplimiento del requisito 1.2 (parcial) de la ITC 13/05 y del requisito 5.4 de la ITC-4, en cuanto a los análisis que tengan en cuenta lo relativo al diseño de las áreas seguras para almacenar el material y el equipo necesarios para el plan de respuesta, el Titular informó de la existencia de un área segura de almacenamiento de equipos, actualmente ya operativo, que se encuentra situado en la parte sur de la explanada que se utiliza como parking de empresas contratistas. Se mostró el procedimiento PEI-4.02 en revisión 0 de fecha ABR-2014, con un cambio parcial de fecha NOV-2014 y el procedimiento PEI-4.01 que recogen diversos aspectos relacionados con los equipos almacenados en dicha Área de Almacenamiento Seguro. Se mostró registro de la prueba de comprobación de los equipos de dicha Área (PEI-4.01/8) realizada con fecha 1-DIC-2014, con resultado satisfactorio. En este registro de prueba se relaciona los equipos portátiles ubicados en el Área segura de almacenamiento (cuatro generadores diesel portátiles, dos grupos de bombeo portátiles, un compresor, dos grupos AC/DC, dos gasolineras portátiles y dos luminarias portátiles) y las

comprobaciones previstas (resistencia caldeo, estado de baterías, chequeo de niveles, fugas de aceite/gasoil y estado de ruedas).

- En relación a las comprobaciones realizadas al estado de los equipos portátiles del Área de almacenamiento seguro, no consta que se hayan definido criterios de aceptación.
- Se informó a la Inspección que no existe tensión en la carpa, por lo que los equipos que lo requieren no se mantiene en flotación; como medida compensatoria implantada, cuando bajan los niveles del fabricante se extrae la batería y se realiza una carga profunda en el taller de mantenimiento eléctrico.
- En relación a la disponibilidad de accesos al Área de almacenamiento seguro, se informó a la inspección que la cota máxima de inundación del emplazamiento en el peor escenario posible derivado de la aplicación de la ITC de referencia CSN/ITC/SG/COF/12/01 (366,7 m) se encuentra por debajo de la cota de explanación donde está ubicada el Área (372 m), información que ha sido remitida al CSN.



En relación al cumplimiento del requisito 4.1.6 de la ITC-3, en cuanto al análisis de las rutas de acceso al emplazamiento en caso de inundación extrema y al tiempo en que alguna vía de acceso se mantiene inutilizable por inundación, se informó a la Inspección que se mantenía lo plasmado en el informe de referencia K93-5A358 "Análisis de los escenarios de rotura de las presas de Alarcón y Contreras definidos en los Planes de Emergencia de Presas" en revisión 0 de fecha 21-DIC-2012, en el que las estimaciones determinan que la rotura no simultánea de cada una de las presas afectaría al acceso principal de CN Cofrentes desde las 15,7 horas hasta las 72 horas, y desde las 7,8 horas hasta las 30 horas después de producirse la rotura respectivamente.

- Por los representantes y personal técnico de la Central Nuclear de CN Cofrentes se dieron las facilidades necesarias para realizar esta inspección.



Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos dispuestos en la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, en la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas en vigor, así como en el Permiso de Explotación al principio referido, se levanta y suscribe la presente Acta en Madrid, y en la sede del CSN, a veinticinco de mayo de dos mil quince.



INSPECTORA

TRAMITE: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento anteriormente citado, se invita a un representante autorizado de la Central Nuclear de Cofrentes para que, con su nombre, firma, lugar y fecha, haga constar las manifestaciones que estime pertinentes al contenido de la presente Acta.

D.  en calidad de Director de Central manifiesta su conformidad al contenido de este acta, con los comentarios adjuntos.




COMENTARIOS ACTA CSN /AIN/COF/15/842

Hoja 1 párrafo 4 y hoja 2 párrafo 1

Matizar que donde dice "...bases de licencia de la operación...", debería decir "...bases de licencia de la central...".

Hoja 1 párrafo 6

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Hoja 3 párrafo 1

Se quiere señalar que está prevista una actualización del informe K93-5A092 para recoger las actuaciones finalmente implantadas.

Hoja 3 párrafo 6

Se quiere señalar que durante los meses de enero y febrero de 2015 se ha impartido la formación específica "GMDEs para instrumentación y control" al colectivo de Mantenimiento Instrumentación, en cinco tandas.

Hoja 4 párrafo 4

Con respecto a lo indicado en este párrafo, se quiere puntualizar que de las cuatro estrategias identificadas en el documento K93-5A132, tal como se indica en su apartado 7 "Pruebas de validación", al principio de la hoja 24, sólo se requieren pruebas específicas de validación para las dos más limitantes (CASOS 2 y 3).

Por otra parte, en el apartado 5.1 "Recursos humanos", en la hoja 7 del citado documento, se especifica que durante la primera hora del accidente interviene la Brigada de Protección Contra Incendios y posterior a la primera hora del accidente interviene la Brigada de Protección Contra Incendios + la Brigada de Retén + la Brigada de Ayuda Exterior + la Brigada de Apoyo.

Adicionalmente, al final de esa misma hoja 7, se especifica que la composición mínima de la Brigada de Protección Contra Incendios es de 1 Jefe de Brigada + 6 bomberos.

Por último, señalar que el gabinete de expertos que ha validado las pruebas ha estado formado por el Jefe de Protección Contra Incendios más el Comité de Seguridad Nuclear de la Central.

Hoja 5 párrafo 2

Respecto a los criterios de aceptación de las pruebas de los equipos de emergencia, se indica a continuación cómo se han implantado éstos en C.N. Cofrentes:

- Pruebas de operatividad de equipos: Criterios de aceptación definidos y documentados en el Procedimiento de Operación de Sistemas: POS K93 "Equipos de Utilización en Daño Extenso".
- Rondas de Vigilancia: Al ser una ronda semanal, realizada siempre por el técnico experto del CAE y con apoyo de operación, los criterios de aceptación se basan en la comprobación de las tendencias de los diferentes parámetros, quedando a juicio del técnico del CAE, en caso de que vea algún parámetro que se está alejando de lo esperado, el tomar acciones. Se dispone de ayudas que el técnico del CAE emplea, no incluidas en procedimientos, pero estamos valorando su inclusión.

Hoja 5 párrafo 3

Se quiere señalar que desde el mes de mayo de 2015 ya hay tensión en la carpa.



DILIGENCIA

En relación con el Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/COF/15/842, de fecha veinticinco de mayo de 2015, la inspectora que la suscribe declara, en relación a los comentarios formulados en el trámite de la misma, lo siguiente:

Hoja 1 párrafo 4 y hoja 2 párrafo 1

Se acepta el comentario

Hoja 1 párrafo 6

Se acepta el comentario, que no modifica el Acta.

Hoja 3 párrafo 1

Se acepta el comentario, que no modifica el Acta.

Hoja 3 párrafo 6

Se acepta el comentario, que no modifica el Acta.

Hoja 4 párrafo 4

Se acepta el comentario.

Hoja 5 párrafo 2

Se acepta el comentario.

Hoja 5 párrafo 3

Se acepta el comentario.



En Madrid, a 29 de junio de 2015

Fdo:

